

## LA REPRESIÓN DE LA PUBLICIDAD ILÍCITA

### Acciones (art. 32.1 LCD)

<i>Acción</i>	<i>Objeto</i>
<b>1.— Acción declarativa de deslealtad</b>	Declaración de que el acto realizado por un determinado anunciante es desleal y, por tanto, ilícito. Tras la reforma operada por la Ley 29/2009, la mayoría de los supuestos de publicidad ilícita (publicidad engañosa, desleal, agresiva) se contemplan en la LCD y también aquellos que aparecen en la LGP (publicidad subliminal, publicidad que presente a la mujer de forma vejatoria o discriminatoria) se reputan actos de competencia desleal [arts. 3 e) LGP y 18 LCD]. Posibilidad (discutida) de acción declarativa negativa.
<b>2.— Acción de cesación o de prohibición</b>	Cesación de la conducta desleal y prohibición de que se reitere en el futuro. Puede ejercerse asimismo si la conducta todavía no se ha puesto en práctica. Coincide con la antigua acción de cesación (y prohibición) que contemplaba la LGP, en la línea, por lo demás, de lo previsto en la Directiva sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
<b>3.— Acción de remoción</b>	Adopción de las medidas necesarias para que, una vez producido un acto de competencia desleal, se eliminen los efectos por él producidos, a fin de restituir al perjudicado en la situación anterior a la comisión del acto desleal.
<b>4.— Acción de rectificación de las informaciones engañosas, incorrectas o falsas</b>	Rectificación de determinadas informaciones, por lo que está pensada esencialmente para temas de publicidad.
<b>5.— Acción de resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la conducta desleal, si ha intervenido dolo o culpa del agente</b>	Indemnización al sujeto que ha sufrido el acto de competencia desleal del menoscabo patrimonial experimentado. Para el ejercicio de esta acción se exige que haya existido dolo o culpa por parte del sujeto que realiza el acto de competencia desleal.
<b>6.— Acción de enriquecimiento injusto</b>	Reclamación del provecho económico injustificado que se ha obtenido con el acto de competencia desleal. Sólo procederá cuando la conducta desleal lesione una posición jurídica amparada por un derecho de exclusiva u otra de análogo contenido económico. Procede el ejercicio de esta acción, por tanto, cuando el acto lesiona un derecho de patente, marca, diseño industrial, etc. También respecto ante la violación de secretos industriales, know-how, etc., aunque que no existe un título que ampare el derecho de exclusividad.

### Medidas (art. 32.2 LCD)

En las sentencias estimatorias de las acciones declarativa, de cesación, de remoción y de rectificación, el tribunal, si lo estima procedente, y con cargo al demandado podrá acordar:	La publicación total o parcial de la sentencia
	Una declaración rectificadora (en publicidad: comunicado rectificativo o publicidad correctora), cuando los efectos de la infracción puedan mantenerse a lo largo del tiempo.

### Legitimación activa (art. 33 LCD)

Acciones previstas en el artículo 32, 1 a 5 (declarativa, de cesación, de remoción, de rectificación y de daños y perjuicios). Todas menos la de enriquecimiento injusto.	En general	Cualquier persona física o jurídica que participe en el mercado, cuyos intereses económicos resulten directamente perjudicados o amenazados por la conducta desleal.
	Frente a la publicidad ilícita	Cualquier persona física o jurídica que resulte afectada y, en general, quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo.
Acciones contempladas en el artículo 32.1, 1 a 4 (declarativa, de cesación, de remoción y de rectificación). Todas menos la de daños y perjuicios y la de enriquecimiento injusto.	Cuando resulten afectados los intereses de sus miembros.	Asociaciones, corporaciones profesionales o representativas de intereses económicos.
	En defensa de los intereses generales, colectivos o difusos, de los consumidores y usuarios	El Instituto Nacional del Consumo y los órganos o entidades correspondientes de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales competentes en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
		Las asociaciones de consumidores y usuarios que reúnan los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios o, en su caso, en la legislación autonómica en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
		Las entidades de otros Estados miembros de la Comunidad Europea constituidas para la protección de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios. Lista publicada en el <i>Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i>
		El Ministerio Fiscal.
	Frente a la publicidad ilícita por utilizar de forma discriminatoria o vejatoria la imagen de la mujer.	La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
El Instituto de la Mujer o su equivalente en el ámbito autonómico.		
Las asociaciones legalmente constituidas que tengan como objetivo único la defensa de los intereses de la mujer y no incluyan como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.		
	El Ministerio Fiscal.	

### Legitimación pasiva (art. 34 LCD)

Las acciones previstas en el artículo 32.1, 1 a 4 (declarativa, de cesación, de remoción y de rectificación). Todas las acciones menos la de enriquecimiento injusto y la de resarcimiento de daños y perjuicios	Contra cualquier persona que haya realizado u ordenado la conducta desleal o haya cooperado a su realización.
	Contra el principal, si la conducta desleal se hubiera realizado por trabajadores u otros colaboradores en el ejercicio de sus funciones y deberes contractuales.
La acción de enriquecimiento injusto.	Contra el beneficiario del enriquecimiento.
La acción de resarcimiento de daños y perjuicios	Se estará a lo dispuesto por el Derecho civil.